



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: COLOMBIA Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Transporte Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Punto de Contacto OTC/MSF Servicio Nacional de Información de Colombia puntocontacto@mincit.gov.co Dirección de Regulación Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 (571) 6067676 ext. 1566 Bogotá, Colombia www.mincit.gov.co
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], O EN VIRTUD DE:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS (HS:87)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de resolución del Ministerio de Transporte "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos auto-motores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones". (24 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: El proyecto de resolución establece el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas nuevas, para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques que circulen en el territorio nacional, a su proceso de instalación, y sistemas complementarios, así como a llantas reencauchadas, con el propósito de defender los objetivos legítimos de la seguridad, la salud y la vida de los usuarios, prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad de las personas, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor

Protección de la salud o seguridad humanas	
8. Documentos pertinentes:	
9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:	Fecha de publicación en el Diario Oficial Doce (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	60 días a partir de la fecha de notificación
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Dirección de Regulación Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Aurelio Enrique Mejía Mejía Calle 28 # 13 A 15 Piso 3 Bogotá, D.C. (571) 6067676 ext. 1566; (571) 6067676 ext. 1340 puntocontacto@mincit.gov.co; mgonzalezs@mincit.gov.co; ehernandezt@mincit.gov.co https://www.mincit.gov.co/ 2 archivo(s) adjuntos	